

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
Concepto 299	Otros gastos corrientes:	
	00 Transportes .....	1.341.870
	01 Primas de seguros .....	583.735
Total servicio 38: Dirección General de Carreteras .....		1.600.768.382
Total créditos extraordinarios .....		13.680.360.084

**24852 REAL DECRETO-LEY 21/1997, de 20 de noviembre, por el que se conceden suplementos de crédito y créditos extraordinarios por importe total de 42.865.474.201 pesetas, para inversiones y otros gastos del Ministerio de Medio Ambiente.**

El Ministerio de Medio Ambiente tiene, en este ejercicio, necesidades crediticias adicionales para cubrir actuaciones que no se pueden trasladar a ejercicios posteriores.

En primer lugar, la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, como consecuencia de las expropiaciones, liquidaciones de obras, asistencias técnicas, modificados y otras incidencias cuyas obligaciones respectivas se generarán en este ejercicio de acuerdo con la normativa en vigor, así como por las obras de emergencia a autorizar de forma inmediata, necesita una dotación adicional a sus créditos para inversiones de 42.714.100.000 pesetas.

Por otra parte, ha de atenderse al pago de determinadas indemnizaciones derivadas de la sentencia dictada, con fecha 14 de mayo de 1996, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, por importe de 151.374.201 pesetas, como consecuencia de los daños y perjuicios sufridos en sus cultivos por la empresa «Edes, Sociedad Anónima».

De acuerdo con lo establecido en el artículo 63 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, según la redacción dada al mismo por la Ley 11/1996, de 27 de diciembre, de Medidas de Disciplina Presupuestaria, con cargo a los créditos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general, que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. Por ello, si las obligaciones derivadas de la actuación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas se van a generar en este ejercicio 1997, deben recibir la oportuna cobertura crediticia de forma urgente e inaplazable, pues en caso contrario no podrían ser atendidas, ocasionando no sólo el correspondiente perjuicio para los terceros acreedores, sino, también, la desvirtuación de la liquidación del presupuesto del ejercicio.

Asimismo, dado que la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo lo fue en el ejercicio 1996, es necesario dotar la correspondiente cobertura crediticia para proceder al abono de las indemnizaciones reconocidas en la misma.

En su virtud en uso de la autorización contenida en el artículo 86 de la Constitución, a propuesta del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda y de la Ministra de Medio Ambiente,

de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de noviembre de 1997,

## DISPONGO:

### Artículo 1.

Para atender gastos de inversión del ejercicio 1997, se conceden suplementos de crédito por importe de 42.714.100.000 pesetas, en el vigente presupuesto de la Sección 23 «Ministerio de Medio Ambiente», con el detalle que se recoge en el anexo.

### Artículo 2.

Para dar cumplimiento a la sentencia de 14 de mayo de 1996 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo 382/94, se concede un crédito extraordinario al presupuesto en vigor de la Sección 23 «Ministerio de Medio Ambiente»; Servicio 06 «Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas»; Programa 512A «Gestión e infraestructura de recursos hidráulicos»; Concepto 471 «Para satisfacer a la empresa "Edes, Sociedad Anónima" las indemnizaciones derivadas de la sentencia de 14 de mayo de 1996 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo», por importe de 151.374.201 pesetas.

### Artículo 3.

Los suplementos de crédito y el crédito extraordinario que se conceden en los artículos anteriores se financiarán con Deuda Pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto-Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

### Disposición final única.

El presente Real Decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 20 de noviembre de 1997.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,  
JOSÉ MARÍA AZNAR LÓPEZ

## ANEXO

### Servicio 05: Dirección General de Obras Hidráulicas

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
<i>Suplementos de crédito</i>		
Programa 512.A «Gestión e infraestructura de recursos hidráulicos»		
Artículo 60.	Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general:	
Concepto 601.	Otras .....	21.263.600.000
Artículo 61.	Inversión de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general:	
Concepto 611.	Otras .....	20.322.100.000

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
Artículo 62.	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios:	
Concepto 620.	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios .....	183.700.000
Artículo 63.	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios:	
Concepto 630.	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios .....	281.600.000
Artículo 64.	Gastos de inversiones de carácter inmaterial:	
Concepto 640.	Gastos de inversiones de carácter inmaterial .....	663.100.000
Total suplementos de crédito .....		42.714.100.000

Precio total  
de venta  
al público  
—  
Ptas./unidad

Coronas Reserva:	
Coronas Reserva-Cigarrillos Suaves .....	18,50
La Dalia:	
D. Julián n.º 1 .....	220
D. Julián n.º 2 .....	200
D. Julián n.º 5 .....	110
D. Julián Ligero .....	170
Reig 7 .....	45
Reig 10 .....	35
Reig Selectos .....	35
Reig 7 Minor .....	37

Segundo.—Los precios de venta al público de las labores que se indican a continuación, incluidos los diferentes tributos, en expendedurías de tabaco y timbre de Ceuta y Melilla, serán los siguientes:

Precio total  
de venta  
al público  
—  
Ptas./cajetilla

#### A) Cigarrillos rubios

R1 .....	230
R1 Mínima .....	230
West .....	160
West Light .....	160

Precio total  
de venta  
al público  
—  
Ptas./unidad

#### B) Cigarrillos

Coronas Reserva:	
Coronas Reserva-Cigarrillos Suaves .....	17

Tercero.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de noviembre de 1997.—El Delegado del Gobierno, Alberto López de Arriba y Guerri.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**24853** RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 1997, de la Delegación del Gobierno en el Monopolio de Tabacos, por la que se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco a distribuir por «Tabacalera, Sociedad Anónima», en expendedurías de tabaco y timbre del área del Monopolio.

En virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Ley del Monopolio Fiscal de Tabacos, se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco a distribuir por «Tabacalera, Sociedad Anónima», en expendedurías de tabaco y timbre del área del Monopolio, que han sido propuestos por los correspondientes fabricantes e importadores.

Primero.—Los precios de venta al público de las labores de tabaco que se indican a continuación, incluidos los diferentes tributos, en expendedurías de tabaco y timbre de la península e islas Baleares, serán los siguientes:

Precio total  
de venta  
al público  
—  
Ptas./unidad

#### Cigarros y cigarrillos

##### Calypso:

Reig 15 .....	45
Reig 15 Minor .....	37
Don Fernando .....	43
Rosli Hermetic .....	60
Reig Mini .....	23

## MINISTERIO DE FOMENTO

**24854** RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 1997, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de noviembre de 1997 por el que se aprueba el Plan Nacional de Numeración para los Servicios de Telecomunicaciones.

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 14 de noviembre de 1997 adoptó el Acuerdo referenciado en el título de esta Resolución.